

**CONTRATO No.** 066 - = = = **FECHA:** 13 NOV. 2020

**TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO**

**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 - 139	<b>COREO ELECTRÓNICO</b>	sgeneral@ibal.gov.co

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA**

<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	DUBER RIAÑO ROJAS PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ELECTRI- FUTURO		
<b>C.C. No.</b>	14.137.785	<b>NIT:</b>	14137785-3
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 26ª No.4B-18 Ibagué   Ibagué   Colombia		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3162296604
<b>EMAIL:</b>	Electri-futuro@hotmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO:</b>	COMÚN

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE AIREACIÓN PARA LA LAGUNA FACULTATIVA DE LA PTARD EL TEJAR PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$22.195.596) IVA INCLUIDO DEL 19%.
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución será de <b>UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO</b> Almacenista General <b>RUTH ELENA SALAZAR TORRES</b> Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad

**INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO**

<b>CDP No y Fecha.</b>	20200548 del 16/10/2020	<b>VALOR CDP:</b>	\$22.195.596
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	22040304 Programa tratamiento Aguas Residuales		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980 de Fresno - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y **DUBER RIAÑO ROJAS** identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

**CONTRATO No.**

066 - - - -

**FECHA:**

13 NOV. 2020

1. - Que la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado de la ciudad de Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cuenta con tres sistemas de tratamiento para la depuración de las aguas residuales de su perímetro de cobertura siendo estas: Planta el Tejar, Américas y Comfenalco, las cuales son monitoreadas periódicamente con el objetivo de verificar el buen funcionamiento de sus estructuras de tratamiento, su correcta operación y así garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

2. - Que la Planta de tratamiento el Tejar, es la PTARD que recibe el mayor porcentaje de agua residual de la ciudad de Ibagué, la cual funciona como un proceso en serie de múltiples etapas compuesta por un tratamiento preliminar, tratamiento primario y tratamiento secundario, este último conformado por una Laguna Facultativa, construida con un área de 9,412 m<sup>2</sup> aproximadamente y posee una profundidad de 1.70 m.

3. - Que dentro del proceso de renovación del Permiso de Vertimientos de la PTARD el Tejar se recibieron los siguientes Autos de la autoridad ambiental CORTOLIMA, por medio de los cuales se hace requerimiento al IBAL de incluir un sistema de aireación en la laguna facultativa de la Planta Tejar:

- Auto 0335 de 2018 de CORTOLIMA, por medio del cual la Autoridad Ambiental requiere en el Dispone, Artículo 1º ítem 2: *"Incluir la tubería de aireación o soplador establecida en el diseño inicial y en el plano adjunto a la información allegada el 12 de abril del 2016 con radicación N. 5483"*.
- Auto 0925 de 2020 de CORTOLIMA, por medio del cual la Autoridad Ambiental requiere en el Dispone, Artículo 1º ítem c: *"Implementar la tobera o soplador establecido en el diseño industrial u otro mecanismo similar, con el fin de mejorar la eficiencia del tratamiento en la laguna facultativa"*.

4. - Que actualmente el sistema de aireación no se encuentra implementado en la laguna facultativa de la PTAR el Tejar, debido a que el sistema, tal como está construido, da cumplimiento con la normatividad ambiental vigente Resolución 631 del 2015. La instalación la expresa en el manual de arranque y consideraciones de diseño del Ingeniero Sanitario Hugo Javier García Almanza, MAT No. 7623720144, quien diseñó la PTARD El Tejar, en el que indica las características de diseño de la laguna de pulido, quien propuso airear la primera cámara de la laguna, justo en la alimentación del caudal de agua proveniente de los Reactores UASB A y B.

5. - Que el efluente de la PTARD el Tejar cumple con los límites máximos permisibles requeridos por la Resolución 631 del 2015 para vertimientos de aguas residuales domésticas con una carga menor a 625 kg DBO<sub>5</sub>/día, por lo que se alcanzan concentraciones bajas de los parámetros de interés, DBO y SST en el efluente de la planta; siendo la implementación del sistema de aireación de la laguna facultativa un apoyo para disminuir los valores de concentración alcanzados en el momento, y útil para el tratamiento de cargas mayores imprevistas.

6. - Que el sistema de aireación en la laguna facultativa de la PTARD el Tejar permitirá incrementar el nivel de oxígeno disuelto en el agua mediante la oxigenación superficial de la laguna facultativa, mejorando el aspecto de la película superficial del agua, así como logrando niveles de remoción mayores en lo que respecta a DBO<sub>5</sub>, DQO y SST, por lo que se proyecta una disminución en la carga aplicada al río Combeima como fuente receptora del vertimiento de la PTARD el Tejar.

CONTRATO No.

066 - - - -

FECHA:

13 NOV. 2020

7. - Que mediante la presente contratación se pretende contratar el suministro de una tecnología de aireación, correspondiente a un equipo soplador industrial de alto desempeño, que permita realizar la aireación superficial en la primera cámara de la laguna facultativa de la PTARD el Tejar, para que permita una mayor oxigenación del agua residual tratada antes de realizarse su disposición en la fuente receptora. Dando cumplimiento de esta manera a los requerimientos realizados por CORTOLIMA en el Auto 0335 de 2018 y Auto 0925 de 2020, en el que se solicita incluir un sistema de aireación para la laguna facultativa de la PTARD el Tejar, para dar continuidad al proceso de renovación del Permiso de Vertimientos de la Planta.

8. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE AIREACIÓN PARA LA LAGUNA FACULTATIVA DE LA PTARD EL TEJAR PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**, permitiendo dar cumplimiento a los requerimientos del AUTO 335 del 2018 y Auto 0925 de 2020 de CORTOLIMA, para lograr la viabilidad de la renovación del permiso de vertimiento <de la PTARD El Tejar.

9. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa conforme las causales establecidas en el artículo 28 del respectivo acuerdo, específicamente el numeral 15**, "para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión".

10. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200548 del 16 de octubre de 2020, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$22.195.596) IVA INCLUIDO DEL 19% para cubrir la presente erogación.

11. - Que mediante oficio N° 110-878 del 30 de octubre de 2020, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Doctor Álvaro Francisco Useche Perdomo - Almacenista General, la Doctora Ruth Elena Salazar Torres - Profesional Esp. III (E) Grupo Aseguramiento de Calidad, y la Abogada Paola Andrea Torres Arcila - Asesor Jurídico Externo Secretaría General, el cual procedió de conformidad a evaluar la propuesta recibida dentro del proceso de contratación para **"SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE AIREACIÓN PARA LA LAGUNA FACULTATIVA DE LA PTARD EL TEJAR PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**, presentada por parte de los oferente CESAR AUGUSTO QUESADA ÑUSTES, ELECTRI - FUTURO y M.E.I Servicios.

12. - Que una vez vencido el plazo para recibir propuestas, solo se presento el proponente DUBER RIAÑO ROJAS identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3.

13.- Que una vez revisada la propuesta del oferente ELECTRI - FUTURO con NIT: 14.137.785-3, solicitó subsanaciones, las cuales fueron presentadas dentro del término.

14. - Que una vez revisada la propuesta del DUBER RIAÑO ROJAS identificado con cédula N°14.137.785, propietario del establecimiento de comercio **ELECTRI- FUTURO** identificada con NIT N. 14137785-3, el comité evaluador manifiesta que esta propuesta cumple con el 100% de las exigencias documentales solicitadas en el proceso, obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por tanto recomienda al ordenador del gasto adjudicar este proceso de contratación a este oferente.

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 11</b>

<b>CONTRATO No.</b>	066 - - - -'	<b>FECHA:</b>	13 NOV. 2020
---------------------	--------------	---------------	--------------

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE AIREACIÓN PARA LA LAGUNA FACULTATIVA DE LA PTARD EL TEJAR PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE AIREACIÓN PARA LA LAGUNA FACULTATIVA DE LA PTARD EL TEJAR PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

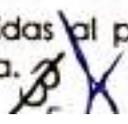
**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS IVA INCLUIDO MCTE (\$22.195.596) IVA INCLUIDO DEL 19%.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO 3: Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén.

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.



**CONTRATO No.**

066 - - - -

**FECHA:**

13 NOV. 2020

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO: Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de:  
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- 2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** - Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.** - Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e Interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley. **3.** - Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJR-021**  
**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12  
**VERSIÓN: 01**  
**Página 6 de 11**

**CONTRATO No.** 066 - - - - **FECHA:** 13 NOV. 2020

disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.** - Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.** - Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.** - Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** - El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** - Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.** - Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** -El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta:

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
-Suministro de motor ENCAPSULADO trifásicos con aspas TIPO TURBINA Y DIFUSORES. De alta eficiencia, de 2hp/motor weg ahorrador de energía Caudal máximo de agua 378m3/h-7ah39 Difusores en acero inoxidable y cubierta.			
Sistema de acometida eléctrica trefilar 4x3 en cableado numero 8 encauchado para prevenir el deterioro según distancia del equipo.	1	\$18.651.761	\$18.651.761
Tablero de mando y maniobra con sistema electrónico programado según tiempos de operación del motor			
<b>SUMA TOTAL</b>			\$18.651.761
<b>IVA</b>			\$3.543.835
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>			\$22.195.596

**CONTRATO No.**

066 - - - -

**FECHA:**

13 NOV. 2020

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: VEINTIDOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MUTE (\$22.195.596) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Garantía: un año desde el momento de entrega.

Aclaración:



ORGANISMO RECTORA  
MUNICIPIO  
CALLE DE LA PAZ  
DISTRITO DE SAN JUAN  
REPRESENTANTE LEGAL  
ELECTRI-FUTURO

- 2.- Contar con el personal idóneo y experto para realizar la instalación del sistema de aireación superficial tipo soplador.
- 3.- Coordinar la instalación del sistema de aireación con sus complementarios en la PTARD el Tejar, con el supervisor del contrato.
- 4.- Contar con el personal idóneo y experto para realizar la capacitación al personal sobre el funcionamiento y mantenimiento del mencionado sistema.
- 5.- Enviar los documentos asociados a los manuales de funcionamiento y de mantenimiento del sistema de aireación durante el plazo de ejecución del contrato DOS (2) meses.
- 6.- Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar las actividades adecuadamente.
- 7.- El contratista debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
- 8.- El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas de seguridad industrial según Decreto 1072 de 2015.
- 9.- El contratista debe realizar las capacitaciones que se consideren necesarias para garantizar el buen funcionamiento del sistema y proporcionar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL los soportes relacionados a la capacitación del personal de la PTARD el Tejar.
- 10.- Garantizar la calidad del servicio y suministro a través del presente contrato.
- 11.- El contratista debe reemplazar los bienes suministrados dentro de la oportunidad que establezca el CONTRATANTE cuando estos presenten defectos en su fabricación o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y en el plazo que le señale el supervisor del contrato.
- 12.- El equipo suministrado, contara con una garantía de buena calidad y buen funcionamiento, de UN (1) año contado a partir de la fecha de recibo del equipo por parte de la entidad.
- 13.- Cuando el equipo tenga algún desperfecto que no fue ocasionado por el IBAL, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello.
- 14.- Durante el tiempo de garantía, los equipos que resulten defectuosos deberán ser reemplazados por nuevos y libres de imperfecciones, sin costo alguno para la entidad, en un término no superior a 72 horas.
- 15.- El contratista responderá a cualquier requerimiento de

	<b>CONTRATOS</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-021</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 8 de 11</b>

<b>CONTRATO No.</b>	066 - - - -	<b>FECHA:</b>	13 NOV. 2020
---------------------	-------------	---------------	--------------

asistencia técnica en un término no superior a 72 horas contadas a partir de la notificación del supervisor del contrato. 16.- Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

**CONTRATO No.**

066 - - - -

**FECHA:**

13 NOV. 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con

	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 10 de 11</b>

<b>CONTRATO No.</b> 066 - - - -	<b>FECHA:</b> 13 NOV. 2020
---------------------------------	----------------------------

anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de Iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de Interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad al Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" – Capítulo VI Etapa Pos contractual – Liquidación: Art 69: ... dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.



**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 11 de 11**

**CONTRATO No.**

066 - - - -

**FECHA:**

13 NOV. 2020

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

**SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

**ELECTRI-FUTURO**  
NIT: 12137785-3  
DUBER RIAÑO ROJAS  
C.C. 12137785  
CONTRATISTA

VoBo: Juliana Macías Barreto  
Secretaría General

VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila  
Asesora Jurídica Externo